

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL, TECNOLOGÍA DISPONIBLE, RETOS Y OPORTUNIDADES DEL SEGURO AGRARIO

Ceigram, una estructura de investigación para potenciar los estudios sobre seguros agrarios

El Centro de Estudios e Investigación para la Gestión de Riesgos Agrarios y Medioambientales (Ceigram), operativo desde finales del año pasado, cuenta entre sus objetivos el de formar un núcleo estable de conocimiento científico para el estudio y análisis de los riesgos y para la investigación, desarrollo y evaluación de instrumentos de

gestión de los riesgos que afectan al mundo rural. En este artículo se revisa el marco regulador comunitario para las políticas de gestión de riesgos, se resumen las iniciativas de seguros agrarios en la UE, se presentan algunos desarrollos tecnológicos con aplicación en el seguro agrario y, por último, se señalan algunos de sus retos futuros.

A. Garrido, M. Bielza Díaz-Caneja,
J. M. Durán, F. Medina, J. R. Lissarrague
y E. Luque.

El 2 de octubre de 2007, en el Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid se firmó el Convenio de colaboración entre la Sociedad Mutua de Seguros a Prima Fija (Agromutua), la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA) y la Universidad Politécnica de Madrid (UPM) para crear un Centro de Estudios e Investigación para la Gestión de Riesgos Agrarios y Medioambientales (Ceigram), constituyéndose como centro Mixto de I+D de la UPM.

Tras la constitución de los órganos de gobierno y la aprobación del Reglamento de Régimen Interior el 27 de noviembre de 2008, el Ceigram se halla plenamente operativo. El pasado 9 de julio se inauguró su sede, situada en los campos de prácticas de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de la UPM, disponiendo de espacio para 35 personas en sus 500 m² de nuevas oficinas. En el momento de su constitución, el Ceigram integró a más de 38 profesores y 15 investigadores junior y becarios, adscritos a cinco departamentos de la UPM (Matemáticas, Edafología, Producción Vegetal:

Fitotecnia, Proyectos, y Economía y Ciencias Sociales Agrarias) y tres escuelas (ETSI Agrónomos, ETSI Montes y EUIT Agrícolas).

Las misiones específicas del centro son las siguientes:

a) Conformar un núcleo estable de conocimiento científico para el estudio y análisis de los riesgos y para la investigación, desarrollo y evaluación de instrumentos de gestión de los riesgos que afectan al mundo rural.

b) Dar respuesta ágil a las demandas de conocimiento y análisis requeridas por los organismos, instituciones y entidades que integran el Ceigram.

c) Promocionar el desarrollo del conocimiento y la difusión de la experiencia española en el ámbito internacional, incidiendo de manera prioritaria en los modelos de aseguramiento agrario.

d) Potenciar la formación especializada en



el análisis de riesgos y la investigación, desarrollo y evaluación de instrumentos y políticas para gestionarlos.

f) Transferir e intercambiar información y resultados de sus trabajos con otras entidades públicas o privadas.

g) Organizar cursos de especialización y perfeccionamiento, seminarios, conferencias y otras actividades de naturaleza análoga, en las áreas de su actividad investigadora, así como colaborar en la organización e impartición de cursos de postgrado, con sujeción a lo previsto en el Real Decreto 1393/2007 y demás normativa vigente, incluida la de la UPM.

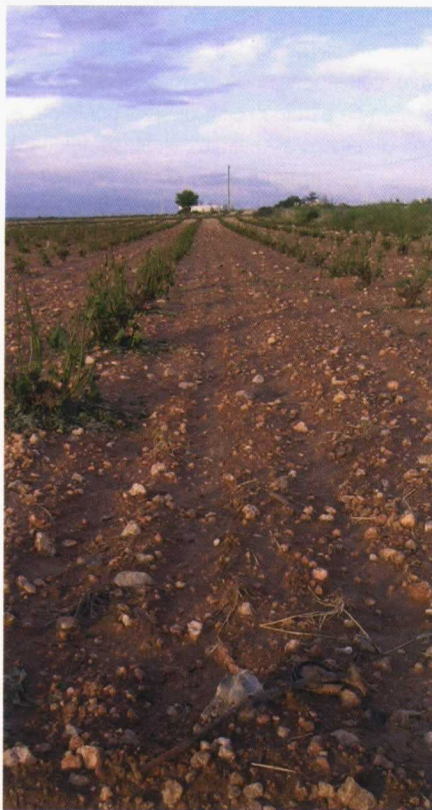
Tras el primer año de creación una buena parte de los objetivos formulados en su convenio fundacional están siendo alcanzados. El Ceigram cuenta con el apoyo de diversos organismos nacionales (primordialmente el de ENESA, pero también del Ministerio de Ciencia y Tecnología y de la propia UPM), y desarrolla numerosos proyectos de investigación financiados por empresas y fundaciones y obtenidos a través de convocatorias competitivas nacionales y comunitarias.

Indudablemente, el crecimiento del seguro agrario en España requiere avances tecnológicos y científicos, pero su apoyo público está condicionado por los reglamentos comunitarios sobre ayudas nacionales. En los siguientes epígrafes, se revisa el marco regulador comunitario para las políticas de gestión de riesgos, se resumen las iniciativas de seguros agrarios en la UE, se presentan algunos desarrollos tecnológicos con aplicación en el seguro agrario y, por último, se señalan algunos de sus retos futuros.

El marco regulador de la OMC y de la UE para las políticas de seguros agrarios

Al igual que todas las políticas de apoyo a la agricultura, la concesión de ayudas públicas debe ajustarse a las condiciones exigidas por la Organización Mundial del Comercio y por la Unión Europea. El Acuerdo sobre Agricultura de la OMC, firmado en Marraquech en 1994, contempla las condiciones que deben cumplir dos tipos de medidas de gestión de crisis y riesgos para que se considere que no distorsionan el comercio y por tanto puedan ser incluidas en la caja verde.

En primer lugar figuran las ayudas concedidas para compensar las pérdidas de ingresos



ocasionadas por crisis de mercados, a través de los programas de seguro de los ingresos y de red de seguridad de los ingresos, poco frecuentes en la Unión Europea. En este caso, se establecen tres condiciones para que las ayudas puedan ser admitidas¹:

- Que la pérdida de renta sea superior al 30% de los ingresos brutos obtenidos en el período de tres años anterior a aquél en el que se ocasionó la pérdida.
- Que la cuantía de la ayuda percibida sea inferior al 70% de la pérdida ocasionada.

Indudablemente, el crecimiento del seguro agrario en España requiere avances tecnológicos y científicos, pero su apoyo público está condicionado por los reglamentos comunitarios sobre ayudas nacionales

- Que la cuantía de estos pagos esté relacionada únicamente con los ingresos y no con el volumen de producción, los precios, interiores o internacionales, o los factores de producción empleados. En suma, que estén desacoplados.

En segundo lugar se encuentran las ayudas estatales por catástrofes naturales, concedidas directamente o a través de la participación financiera en planes de seguros², más utilizadas en la Unión Europea y en España. Se trata de instrumentos para cubrir riesgos de producción y en este caso también se tienen que cumplir tres condiciones:

- Que haya un reconocimiento formal de la catástrofe, previo o simultáneo a la concesión de la ayuda.
- Que las pérdidas de producción superen el 30% de la producción media obtenida en un período de tres años anterior al que se ocasionó la pérdida.
- Que los pagos no compensen más del coste total de sustitución de las pérdidas ocasionadas y no se relacionen con producciones futuras.

Además, en caso de que se perciban ayudas por los dos tipos de medidas, pérdidas de ingresos por crisis de mercados y catástrofes naturales, el total de pagos debe ser inferior al 100% de la pérdida total del productor.

Estas condiciones, y en particular la necesidad de que se requiera una declaración oficial previa de que ha ocurrido o está ocurriendo un desastre natural u otro fenómeno similar (como puede ser el caso de las epizootias), hacen que las ayudas a los seguros agrarios, suscritos para cubrir riesgos normales, no sean elegibles para ser incluidas en la caja verde. Debido a ello, en general son consideradas dentro de la caja ámbar, y por tanto sometidas a los compromisos de reducción, a menos que se incluyan dentro de los límites impuestos por la regla de mínimos, esto es que no superen el 5% del valor de la producción, como es el caso de España.

Por otra parte, en la Unión Europea, es con la reforma de 2003 cuando comienza a plantearse la necesidad de abordar los mecanismos de gestión de riesgos y crisis, al aprobarse un mandato del Consejo a la Comisión Europea para que se estudiaran medidas específicas para hacer frente a los riesgos, crisis y desastres naturales a los que se enfrenta la agricultura³.

Marco regulador comunitario

Las últimas reformas de la Política Agrícola Común (PAC) de la Unión Europea han reduci-

do paulatinamente los instrumentos de regulación de los mercados, sustituyéndolos por pagos directos a los agricultores; mediante los pagos disociados de determinados productos y cantidades, y la introducción del principio de condicionalidad, las Administraciones intervienen menos directamente en los precios y mercados, estableciendo más bien condiciones marco para las ayudas estatales, relativas, entre otros, a los métodos de producción, el medio ambiente y la protección de los animales. Así, la responsabilidad de la prevención y la gestión de riesgos y crisis recae cada vez más en los agricultores.

En el año 2006 se aprueban las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007-2013 (2006/C319/01) y un nuevo marco legal⁴, adaptado a las normas internacionales, que regula la concesión de las ayudas estatales en esta materia y su compatibilidad con el mercado común (COAG, 2008).

Un primer aspecto considerado en la normativa comunitaria son las condiciones por las que una climatología adversa puede asimilarse a desastre o catástrofe natural, considerándose así cuando el daño supera el 30% de la producción normal. Además, la reglamentación distingue entre ayudas concedidas para paliar pérdidas por fenómenos climáticos adversos, calificados como catástrofe natural, y ayudas para el pago de primas de seguros.

En cuanto a las ayudas para paliar pérdidas por daños climáticos, el Reglamento CE 1857/2006 establece que no deben superar el 80% de la disminución de los ingresos ocasionada por el fenómeno climático adverso (un 90% en zonas desfavorecidas), que además debe ser reconocido oficialmente como catástrofe natural por las autoridades nacionales. A partir de 2010 la ayuda se reducirá al 50% a menos que el agricultor suscriba un seguro que cubra al menos el 50% de su producción media. Esto abre posibilidades para aumentar la cobertura del seguro agrario. De hecho, este requisito ya se contempla en España, donde como ya se ha mencionado, la concesión de ayudas por adversidades climáticas no incluidas en las coberturas de los seguros se ha condicionado a la suscripción previa del seguro.

Para las subvenciones de las primas de seguros, el reglamento comunitario establece que son compatibles siempre que la ayu-

da no supere el 80 o el 50% del coste de los seguros, según modalidades de cobertura del seguro, correspondiendo los más elevados a cobertura de pérdidas ocasionadas por fenómenos climáticos asimilables a catástrofes naturales, y las indemnizaciones no compensar más del 100% de la pérdida de renta.

Finalmente, en la reforma del chequeo médico de la PAC aprobado en noviembre de 2008⁵, la Unión Europea renuncia a la implantación de un instrumento común en materia de gestión de riesgos pero ha optado por conceder a los Estados miembros una mayor flexibilidad para enfrentarse a estas situaciones a través de distintas medidas. Por otro, en virtud del artículo 68, los Estados miembros pueden retener hasta el 10% de los límites máximos nacionales de derechos de pago único y utilizar los fondos así obtenidos en la concesión de determinadas ayudas, entre ellas, las destinadas al pago de primas de seguros de cosechas contra pérdidas causadas por catástrofes naturales y para la constitución de mutualidades para enfermedades animales o vegetales.

Las políticas de seguros en los Estados miembros de la UE

Los sistemas de aseguramiento son muy variados y existen numerosas diferencias entre ellos. Son grandes las variaciones existentes entre los distintos modelos desarrollados dentro de los países miembros de la Unión Europea. Se puede considerar que existe un sustrato base sobre el cual se construyen los sistemas de seguros agrarios de los países: son los seguros monorriesgo, o que cubren daños que afectan aleatoriamente a pocos asegurados, principalmente el pedrisco, o el pedrisco e incendio. Estos seguros, por su carácter no sistémico son fácilmente cubiertos por el sector privado y existen en prácticamente todos los países europeos (Bielza *et al.* 2008, 2009a y b).

Algunos países como Austria, Francia, Grecia, Italia y España han dado durante los últimos años un fuerte impulso a políticas de apoyo a los seguros agrarios. Sin embargo, otros países de la Unión Europea como Reino Unido, Alemania u Holanda, siguen apostando por ayudas compensatorias en caso de catástrofes. Existen numerosas herramientas para gestionar el riesgo en la explotación agraria puestas en marcha por los distintos países. Quizá la sanidad animal sea el único ámbito donde se

hayan puesto en marcha iniciativas de enfoque común en el seno de la Unión. Existen dos países (España y Reino Unido) que muestran la antítesis de políticas de gestión de riesgos en la Unión Europea. Mientras que España ha apostado decididamente por la subvención pública de las primas del seguro agrario, Reino Unido ha apostado por los pagos *ad hoc* en caso de catástrofes. Ningún otro Estado miembro dedica más de un 1% del valor de su producción agraria al pago de indemnizaciones o a la subvención de las primas del seguro.

Sobre este seguro se pueden añadir más coberturas, pasando así de seguros monorriesgo a multirriesgo, o seguros combinados. Cuando los seguros combinados llegan a cubrir los principales riesgos de un cultivo, incluyendo los riesgos sistémicos que pueden afectar a grandes áreas o incluso a varias naciones, hablamos de seguros de rendimientos. Sin embargo estos riesgos son difíciles de asegurar, ya que requieren un reaseguro importante, y a veces sólo es posible cubrirlos gracias a la intervención del Estado, sea mediante subvenciones, sea mediante reaseguro. Tradicionalmente, pocos países han contado con estos seguros gracias al apoyo estatal: es el caso de España, o Austria desde 1995. Sin embargo, en los últimos años, debido a la liberalización de los mercados y la disminución de las ayudas permitidas en los acuerdos internacionales, la concienciación del creciente riesgo a que está sometido el sector agrario ha provocado que muchos países incrementen su interés y apoyo a los seguros agrarios, en particular los países mediterráneos, que son los más expuestos a riesgos en las producciones agrícolas (Garrido y Bielza 2008). Así, Italia o Francia tienen ya distintos niveles de apoyo público a los seguros y están desarrollando seguros de rendimientos o de segunda generación y Portugal está cercano a ello. La mayoría de los países de la Europa del Este, desde su incorporación a la UE, están implantando los seguros monorriesgo o combinados, en gran número de casos con apoyo estatal.

Los seguros ganaderos, de forma análoga a los seguros de cultivos, existen en muchos países para accidentes y enfermedades no contagiosas. Sin embargo, las epidemias y especialmente aquellas enfermedades que pueden afectar la salud humana están normalmente reguladas y cubiertas por ayudas excepcionales, por lo que la necesidad de los seguros en este campo es más limitada. Sin embargo, ya que no siempre las ayudas llegan para cubrir to-

dos los daños (retirada de animales muertos, daños indirectos, etc.) en algunos países estos seguros llegan a cubrir este tipo de pérdidas, de nuevo casi siempre gracias al apoyo público a los seguros. Algunos de los países en que los seguros ganaderos están más extendidos o tienen mayor importancia son: España, Suecia, Reino Unido, Grecia, Bulgaria y la República Checa (cif. Bielza *et al.* 2009a).

La importancia de la peritación de daños y las nuevas tecnologías

Ocurrido un siniestro, la normativa vigente en materia de seguros (Ley 50/80 sobre Contratación de Seguros) y específica (Ley 87/78 de Seguros Agrarios Combinados) establece que deben determinarse dos cosas:

1. Si existe obligación a indemnizar, lo que en términos jurídicos recibe el nombre de *andebatur*.

2. En caso afirmativo, la cantidad a la que asciende la indemnización, lo que en términos

jurídicos se denomina *quantum*.

El artículo 12 de la Ley 87/78 Seguros Agrarios Combinados establece que «el Gobierno, a propuesta de los Ministerios de Agricultura y Hacienda, establecerá las normas que han de regir los sistemas de peritación». Así, el Real Decreto 2329/79, en el artículo 25 establece los plazos y las formas que se utilizarán para lle-

Con la liberalización de los mercados y la disminución de las ayudas permitidas en los acuerdos internacionales, la concienciación del riesgo a que está sometido el sector ha provocado que muchos países incrementen su interés y apoyo a los seguros agrarios

var a cabo la valoración de los daños; en el artículo 26, los sistemas de peritación; en el artículo 28, la designación de los peritos y en el artículo 29, el cometido de los peritos. Finalmente, la Ley 50/80, en el artículo 38.4 establece la designación de peritos por las partes y en el artículo 38.6, la designación del perito tercero.

El concepto y las funciones prácticas del perito vienen determinadas por el Real Decreto Ley 6/2004 sobre Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, cuando señala que «son peritos quienes dictaminan sobre las causas del siniestro, valoran los daños, valoran las circunstancias que influyen en la determinación de la indemnización y formulan la propuesta del importe líquido de la indemnización».

Al perito que interviene en un seguro se le reconoce por el ordenamiento jurídico vigente, la facultad decisoria en relación con:

1. La determinación de las causas del siniestro.
 2. Las circunstancias que influyen en la cuantificación de la indemnización.
 3. La fijación de dicha cuantía.
- Por ello, el informe emitido por un perito:

Especialistas en la contratación y gestión de Seguros Agrarios Combinados



c/Orense, 68 - 10º. 28020 Madrid • Tfno. 91 571 20 21
E-mail: página web: www.mutra.com

VAMOS A SER TU MUTUA DE REFERENCIA

**AHORA TAMBIÉN PUEDES ASEGURAR TU EXPLOTACIÓN
CONTRA INCENDIOS, ROBO, ACTOS VANDÁLICOS Y OTROS MUCHOS RIESGOS
Y SI LO QUE TE PREOCUPA ES TU SALUD, CONSÚLTANOS**

1. Va más allá del mero juicio técnico.
2. Tiene efectos vinculantes para las partes que lo designaron.
3. Su dictamen puede alcanzar rango de decisión jurídica.

Por todo ello, el perito tiene una función que viene a complementar el contrato de seguro, de tal forma que une a las partes y su dictamen puede ser vinculante; es decir, la relación de las partes con los peritos designados por ellas, supera lo contractual y adquiere un significado legal.

La normativa vigente en materia de seguros agrarios determina cuáles son las observaciones que los peritos deberán tomar en consideración, en cada caso, en función del tipo de seguro, la especie de que se trate y del estado de desarrollo, cuando corresponda. Para ello se suelen ayudar de plantillas previamente diseñadas para cada caso, en las que, junto a la información propia del asegurado y de la parcela objeto de siniestro, debe venir especificado el número de muestras que deben ser evaluadas y las variables que para cada una de ellas deben ser consideradas (peso, tamaño, forma, color y grado de deterioro, entre otras).

En determinados tipos de seguro, la intervención del perito puede repetirse en varias ocasiones, con el fin de determinar cómo evoluciona el siniestro, en función de la gravedad del accidente que lo ocasionó y/o las buenas prácticas que el agricultor o ganadero –de acuerdo con el condicionado del seguro– está obligado a mantener.

En la mayor parte de los seguros agrarios existen tablas de tasación que facilitan la labor del perito. Dichas tablas han sido previamente elaboradas mediante técnicas o métodos estadísticos de muestreo y de simulación de daños. Es el caso de las tablas de tasación de daños por pedrisco en las que el grado de afección de un siniestro depende del estado de desarrollo del cultivo y del porcentaje de pérdida de tejido foliar, pudiendo en algunos casos (cereales) estar matizado por el grado de doblamiento de los tallos.

Tratándose de frutales de hueso y/o pepita, es frecuente que los siniestros a los que debe enfrentarse un perito estén relacionados con las llamadas heladas primaverales. Ocurre con cierta frecuencia que, durante la primera visita y especialmente en condiciones de campo, no siempre es posible determinar cuál es la causa del siniestro que ha declarado el asegurado. Por ejemplo, la caí-



da de flores de una especie frutal –típica de una helada– también puede producirse por múltiples causas:

1. Falta de fecundación por incompatibilidad genética (varietal).
2. Falta de polinizadores (insectos).
3. Purgas naturales o aclareos químicos.
4. Condiciones climatológicas adversas (alta humedad ambiental y/o bajas temperaturas que no favorecen la polinización entomófila).
5. Falta de horas frío en determinadas variedades mal adaptadas a determinadas zonas de cultivo.

No cabe duda de que cualquiera de las causas que acabamos de mencionar podría dar lugar a una caída de flores o pequeños frutos en variedades no partenocárpicas, lógicamente, podrían ser confundidas con los daños típicos de una helada. En estos casos, los estudios histológicos que se practican en determinados laboratorios pueden ayudar a esclarecer cuál es la causa de los daños que se observan en el campo.

Mirando el futuro desde el conocimiento actual

El sistema del seguro agrario español se enfrenta a un conjunto de retos y oportunidades, de entre las cuales destacaríamos los siguientes.

Cambio climático

Aunque resulta difícil de resumir, las expectativas del cambio climático llevan consigo entre otros, la elevación de las temperaturas, la modificación en algunos casos de los regímenes de precipitación y el aumento de los fenómenos poco frecuentes, en muchos casos pue-

de verse aumentada la demanda de agua de los cultivos. Las consecuencias de las alteraciones debidas al cambio climático son de naturaleza variada, que pueden ir desde los efectos producidos por las alteraciones fisiológicas, a los daños por elevación de las temperaturas, modificaciones de los periodos de crecimiento o los efectos de la menor disponibilidad de agua. Debemos tener en cuenta que los daños a las cosechas producidos por el cambio climático pueden ser por una parte las reducciones en el rendimiento de las cosechas y de forma particularmente importantes los que derivan de la pérdida de la llamada calidad de los productos.

Sequía o déficit hídrico

Acotar los problemas derivados de la falta de agua en los cultivos resulta muy complejo, y delimitar qué situaciones deficitarias se deben de tener en cuenta es muy difícil. No obstante, el régimen de precipitación y la disponibilidad de agua de los cultivos es una de las mayores causas de pérdidas directas y/o indirectas de las cosechas. Las situaciones de falta de agua son muy generales en nuestra agricultura y el alcance de sus efectos es enorme, por lo que se entiende la dificultad de acometer seguros de semejante magnitud y riesgo. Ahora bien, también es cierto que la información sobre los regímenes de precipitación y sobre la disponibilidades de agua de riego son cada vez mayores, y por tanto también se pueden conocer mejor las alteraciones que sufren dichas fuentes de agua cuantitativa y estacionalmente, y por tanto son más fáciles de atribuir los efectos que producen, cuantitativa y cualitativamente. Por otro lado, se trabaja en el diseño de un seguro de sequías hidrológicas que permitiese a los productores de regadío cubrirse contra el riesgo de escasez de agua de riego. Empleando imá-

genes de satélite de los embalses y sus curvas de superficie inundada y llenado, es posible hacer un seguimiento.

Alteraciones de la calidad

De forma más generalizada el seguro agrario ha venido contemplando los efectos de las alteraciones en el rendimiento de las cosechas, y si bien se han ido contemplando algunas alteraciones de tipo cualitativo, es uno de los retos difíciles que el seguro debe de contemplar, pues son muchos los productos en los que el valor y los costes de producción están vinculados a valores cualitativos. La composición química y organoléptica de los productos se altera de forma medible por agentes bióticos y abióticos identificables, que provocan cambios notables de valor y pueden ser contemplados en el seguro agrario.

Agriculturas de carácter especial

Las agriculturas de carácter especial como son la agricultura ecológica o la producción integrada, presentan restricciones importantes de las prácticas agrícolas y por tanto sus productos se ven sometidos a riesgos diferentes que también pueden ser objeto de líneas particulares de atención por parte de los seguros agrarios.

Alteraciones parasitarias

Es frecuente que a pesar de tomar medidas preventivas y curativas agrícolamente adecuadas, las alteraciones parasitarias sean causa de pérdidas de cantidad y calidad de los productos agrarios que en determinados casos abren posibilidades muy interesantes para ser estudiadas.

Seguros integrales de cultivos

Los seguros integrales de los cultivos han sido y son ya contemplados en el seguro

agrario, sin embargo, la línea es amplia y compleja, pero de enorme interés para agricultores y empresas agrarias que dentro de una práctica correcta, puedan contar con un seguro general que les cubra de parte, o de la totalidad, de las pérdidas accidentales de sus cosechas.

Otras alteraciones

Alteraciones abióticas de tipo fisiológico, las producidas por la contaminación, las debidas a las prácticas culturales, etc., abren también un importante reto de nuevas posibilidades para el aseguramiento.

Los riesgos de mercados o precios

Los conocidos como seguros de ingresos o de tercera generación, existentes en EE.UU. desde 1996, han sido probados solo de forma experimental en España, en Reino Unido y en cierto modo en Francia, pero es un capítulo pendiente tanto para la industria aseguradora como para el marco regulador y político europeo.

Observaciones meteorológicas

En el campo de la peritación, las observaciones meteorológicas facilitadas por la Agencia Estatal de Meteorología (Aemet), por el Servicio de Información Agrícola al Regante (SIAR) o los sensores (*minidata-logger*) susceptibles de ser instalados en determinados puntos estratégicos de una plantación, pueden resultar de gran ayuda para determinar las causas de algunos siniestros relacionados con episodios de climatología adversa.

El Ceigram hace algunos de estos retos suyos y estudia la posibilidad de mejorar la situación actual del mercado del aseguramiento agrario y por ende de la calidad de vida del mundo rural. ●

Notas

- 1 Punto 7 del Anexo 2: Ayuda Interna Base para la exención de los compromisos de reducción del Acuerdo sobre Agricultura.
- 2 Punto 8 del Anexo 2: Ayuda Interna Base para la exención de los compromisos de reducción del Acuerdo sobre Agricultura.
- 3 COM (2005) 74 sobre la gestión de riesgos y crisis de la agricultura.
- 4 RE (CE) 1857/2006 de 15/12/2006 sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el RE (CE) 70/2001.
- 5 RE (CE) 72/2009 y RE (CE) 73/2009 de 31/1/2009.

BIBLIOGRAFÍA

Bielza Díaz-Caneja, María, Costanza Conte, Christoph Dittmann, Javier Gallego Pinilla, y Josef Stroblmair (2009a). "Experiencias de Gestión de Crisis y Riesgos en la UE". Revista Española de Estudios Agro-sociales y Pesqueros 221 (1), pp. 127-150.

Bielza Díaz-Caneja, M., C.G. Conte, F.J. Gallego Pinilla, J. Stroblmair, R. Catenaro y C. Dittmann (2009b). Risk management and agricultural insurance schemes in Europe. JRC Reference Report (EUR23943EN, JRC51982). En <http://ec.europa.eu/dgs/jrc/index.cfm?id=2540>, o http://ec.europa.eu/dgs/jrc/downloads/jrc_reference_report_2009_09_agri_ins.pdf [15/10/2009].

Bielza Díaz-Caneja, M.; C. Conte; C. Dittmann, F. Gallego Pinilla y J. Stroblmair (2008). Agricultural Insurance Schemes. JRC Scientific and Technical Reports. (EUR23392EN, JRC45927). En <http://mars.jrc.ec.europa.eu/mars/Bulletins-Publications/Agricultural-Insurance-Schemes-I-JRC-Scientific-and-Technical-Report> [29/01/2009].

COAG (2008). Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos. La gestión de los riesgos en las explotaciones agrarias. Boletín divulgativo. ISBN 84-89243-32-8.

Garrido, Alberto y María Bielza Díaz-Caneja (2008). "Las políticas de seguridad de ingresos". Papeles de Economía Española 117, pp. 243-257.

Garrido, Alberto e Isabel Bardají (2009). "Estrategias para la gestión de riesgos y crisis en la agricultura española". Revista Española de Estudios Agro-Sociales y Pesqueros, 221, 175-205.

COSECHADORAS DE OCASIÓN



www.enriquesegura.com

Polígono industrial Sector 4, nº 9
50830 Villanueva de Gállego (Zaragoza). España

Tfno.: 976 18 50 20 • Fax: 976 18 53 74

Móvil: 609 300 299 • E-mail: enrique@enriquesegura.com

